

47

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020180066500

Como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, en todo caso y teniendo en cuenta lo solicitado mancomunadamente por el apoderado de la actora y el demandado donde se precisan los alcances de la transacción surtida, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por transacción.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 41 de hoy 24 NOV 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.